



# Municipalidad Provincial Chucuito

# JULI

"Roma de América"



**"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"**

## DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2019-MPCH-J/A.

Juli, 23 de Setiembre del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI.**

**VISTO:**

La disposición del titular de pliego y demás actuados;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, conforme a la Ordenanza N° 001-2012-MPCH/JA, ORDENANZA QUE REGULA EL TRANSITO, USO, RESTRICCIONES, EXCEPCIONES Y LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ZONA MONUMENTAL HISTÓRICA INTANGIBLE DE LA PLAZA DE ARMAS LUDOVICO BERTONIO Y SUS VÍAS DE ACCESO DEL DISTRITO DE JULI, en su ARTÍCULO 4° SOBRE EL COMERCIO AMBULATORIO menciona en su inciso A) SE ENCUENTRA COMPLETAMENTE PROHIBIDO EL COMERCIO AMBULATORIO REFERIDO A LA VENTA DE GOLOSINAS, COMIDAS, EXPENDIO DE CERVEZA, GASEOSAS Y OTRO TIPO DE ALIMENTOS DENTRO DEL PERIMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS Y SUS VEREDAS, así mismo en el inciso B) ESTA COMPLETAMENTE PROHIBIDO EL LEVANTAMIENTO DE KIOSCOS, TOLDOS Y OTROS PARA EL EXPENDIO DE CUALQUIER OTRO TIPO DE ARTICULOS.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 79.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO; Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 83.- ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS; Las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: 4.1. Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad.

Que mediante CONVENIO N° 386-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSV, Convenio de transferencia de recursos públicos entre el ministerio de vivienda construcción y saneamiento y la Municipalidad Provincial de Chucuito, así mismo mediante Resolución de Alcaldía N° 124-2017-MPCH-J/A. se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO, REGION PUNO" del cual se encuentra en ejecución regida por el contrato N° 121-2017-MPCH-J/SGL-OBRAS por la empresa SICMA SAC.

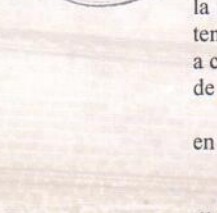
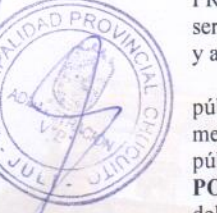
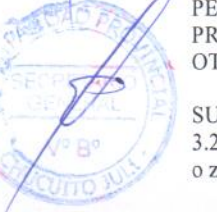
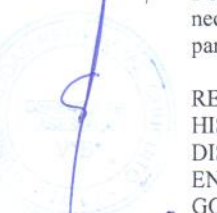
Que, estando a ejecutar el proyecto mencionado en el párrafo precedente los jirones Loyola 3° cuadra, la Av. Alfonso Ugarte desde la primera hasta la séptima cuadra, jirón 3 de Junio 1° cuadra, jirón 8 de diciembre 1° cuadra, jirón Cusco desde la 1° cuadra hasta la novena cuadra, jirón llave desde la primera hasta la novena cuadra y a fin de dar las facilidades a la empresa ejecutora del proyecto los comerciantes de las ferias de los días domingos y miércoles deben ser reubicados temporalmente.

Que, resulta necesario contar con un marco legal que regule el TRASLADO DE MANERA ORDENANDA el ejercicio de todos los giros que vienen desarrollándose como comercio ambulatorio FERIA dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli, incluyendo los giros reconocidos, autorizados, así como los no autorizados, con la finalidad de poder controlar el desarrollo de dichas actividades, debiéndose de considerar que se otorgará autorización temporal, con la finalidad de disponer y promover la formalización efectiva del comerciante ambulante ferial, el mismo que a corto o mediano plazo podrá establecerse como conductor de un establecimiento, puesto o stand, en los cuales sea sujeto de derechos y obligaciones municipales, lo cual redundará en el Desarrollo Económico local de nuestro distrito de Juli.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER** el traslado temporal que comprende los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año, de las Asociaciones de Comerciantes de la feria de los días domingos y miércoles hacia la





# Municipalidad Provincial Chucuito

# JULI

"Roma de América"



avenida Alfonso Ugarte desde el cruce entre el jirón mariscal castilla y la avenida Alfonso Ugarte hasta el límite de inicio del terminal terrestre.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Las asociaciones de comerciantes feriantes a ser trasladados están ordenados según número de socios y espacio que ocupan actualmente en el siguiente cuadro:

### COMERCIANTES DE LA FERIA DE LOS DIAS MIERCOLES Y DOMINGO

N°	NOMBRE DE LA ASOCIACION	UBICACIÓN	Nº COMERC.	METRAJE
1	ASOC. COM. QUINUA ORGANICA	2° Y 3° CUADRA JIRON CUSCO	34	112
2	ASOC. COM. CERALES	CHINCHAYA 2º Y 3º C. ARICA 2º Y 3º C.	400	200
3	ASOC. COM. 2 DE ABRIL	CHINCHAYA 1º CUADRA	45	91
4	ASOC. COM. MIXTO PRIMERO DE MAYO	3º CUADRA JIRON LOYOLA FILA "A, B Y D"	90	211
5	ASOC. COM. EL ROBLE	3º CUADRA JIRON LOYOLA FILA "C"	9	26
6	ASOC. CENTRAL UNICA COM. MIN. PEQUEÑA ROMA JULI CALSADOS Y OJOTAS	1º CUADRA ALFONSO UGARTE	25	62
7	ASOC. COM. 15 DE MAYO	1º CUADRA DE ALFONSO UGARTE	33	84
8	ASOC. COM. MINORISTAS PEQUEÑA ROMA MIXTO	1º CUADRA ALFONSO UGARTE	14	24.5
9	ASOC. COM. SOGAS Y SACOS	1º CUADRA ALFONSO UGARTE	32	66
10	ASOC. COM. CHIFLERIA Y LOCERIA DE JULI	2º CUADRA ALFONSO UGARTE	32	97
11	ASOC. COM. SEÑOR DE LOS MILAGROS	2º CUADRA ALFONSO UGARTE	33	104
12	ASOC. 3 DE JUNIO	1º CUADRA 3 DE JUNIO	29	49
13	ASOC. COM. ROPAS NUEVAS 2 DE JUNIO-JULI	3º-4º CUADRA ALFONSO UGARTE	42	102
			42	113
			39	109
			33	80
14	ASOC. COM. SERVICIOS MULTIPLES 30 DE ABRIL	4º Y 5º CUADRA ALFONSO UGARTE	78	198
15	ASOC. COM. ABARROTES MAYORISTAS PEQUEÑA ROMA	5º ALFONSO UGARTE	6	27
16	ASOC. VENTA DE MUEBLES "SAN JOSE"	5º CUADRA ALFONSO UGARTE	9	45
			<b>546</b>	<b>1488.5</b>

**ARTICULO TERCERO.** - El traslado será en el mismo número de orden establecido en el cuadro precedente ocupando el mismo metraje por asociación iniciándose en la esquina del cruce de la Avenida Alfonso Ugarte con el jirón Mariscal Castilla hasta el límite del terminal Terrestre.

**ARTICULO CUARTO.** - No se permitirá que otras asociaciones invadan la plaza de armas de nuestra ciudad por motivos de las obras en ejecución especialmente en los jirones, calles y avenidas a ser intervenidos por el proyecto **AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO, REGION PUNO.**

**ARTICULO QUINTO.** - Queda restringido el tránsito vehicular motorizado los días miércoles y domingos de la semana desde las 5.00 hasta las 19.00horas el espacio ocupado por los comerciantes conforme al artículo primero del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Dejar libre la vía de acceso en un solo carril entre la infraestructura de la Comisaria Juli-PNP y las oficinas del Ministerio Público como ruta de escape/emergencia hacia el jirón agricultura.

**ARTICULO SEPTIMO.** - Respetar las puertas de acceso de las tiendas comerciales debidamente autorizados o con Licencia de Funcionamiento ubicados a lo largo de la avenida, así como respetar las veredas domiciliarias de las viviendas, así como los ciudadanos con vivienda asentados en esta avenida tengan el debido respeto por los comerciantes feriantes que temporalmente están siendo asignados en esta avenida.

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHUCUITO JULI

Lic. Justo Apaza Delgado  
ALCALDE